



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2021-MPU/A.

Urubamba, 12 de julio de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS: El Memorandum N° 395-2021-GM-MPU, de la Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez - Gerenta Municipal, mediante el cual dispone la actualización del personal responsable de remitir información para el llenado del Formato de Registro de Perfiles, la misma que forma parte de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad-Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley N° 27927, se cautela y promueven la transferencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los gobiernos locales. Y, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27927, establece que: La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Que, por D. Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806; y, establece que: La designación del Funcionario o Funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actuación del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial el Peruano. Adicionalmente la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por, la Ley de Transparencias y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 01-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Públicas". El Portal de Transparencia Estándar-PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicas, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático.

Que, el Portal de Transparencia Estándar contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidente del Consejo de Ministros, entre otros.

Que, El Memorandum N° 395-2021-GM-MPU, de la Lic. Marisol Lisse Vargas Montañez - Gerenta Municipal, mediante el cual, dispone la actualización del personal responsable de remitir información para el llenado del Formato de Registro de Perfiles a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en los artículos 20° inciso 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE** de la Municipalidad provincial de Urubamba con la finalidad de remitir información para el llenado del Formato de Registro de Perfiles a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Urubamba; cuyos responsables son los siguientes:

N°	CARGO	PERFILES DE USUARIO
1	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Información del Personal
2	Jefe de la Unidad de Logística	Declaración Jurada de Bienes y Rentas
		Comités de Selección
		Opción de viáticos
		Opción de Publicidad
		Opción de Telefonía
		Opción de Vehículo
		Opción Ordenes
3	Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.	Opción de Enlaces
		Autoevaluación

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los responsables designado en el artículo precedente cumplan bajo responsabilidad, remitir la información recabada en formatos digitales legibles a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con **NOTIFICACION** de los responsables para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.muniurubamba.gob.pe.](http://www.muniurubamba.gob.pe), así como en los paneles y vitrinas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

Archivo Sec. Gral.-MPU
cc. Gerencia Municipal.
cc. Unidad de Recursos Humanos.
cc. Unidad de Logística
cc. Ofic. Tecnol.- Inf. Comunic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Zulma Winoska Arenas Huallpamaita
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
C. A. L. N° 55339